



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Asunto:** Auto admite tutela  
**Medio de control:** Acción de Tutela  
**Accionante:** Jader Raúl Jiménez Plazas  
**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC  
**Vinculados:** Departamento del Quindío (Secretaría Administrativa – Dirección Administrativa de Talento Humano)  
Integrantes de la lista de elegibles de la Resolución N° 17037 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 39, identificado con el Código OPEC No. 192686, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDIO – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO – Proceso de Selección Territorial 8”.*  
**Radicación:** 63001-3333-006-2024-00017-00

### ASUNTO

Se procede a revisar el escrito petitorio de tutela formulado por el señor **Jader Raúl Jiménez Plazas**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.466.235 y quien actúa en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, trámite al que se vinculará al Departamento del Quindío (Secretaría Administrativa – Dirección Administrativa de Talento Humano), y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 17035 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 192684, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACION DEL QUINDIO – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”*, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales al mínimo vital, derecho a la vida digna, derecho a la igualdad y derecho al trabajo bajo el principio del mérito.

### CONSIDERACIONES

Recibida la acción de tutela remitida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja el día de hoy ocho (8) de febrero de 2024, encuentra el despacho que, de conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1 del Decreto 333 de 2021 que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que a su vez

incorpora el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se verifica la competencia de este Juzgado para el conocimiento del trámite constitucional de la referencia.

Por otra parte, se observan cumplidos los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En cuanto a la declaración juramentada de no haber presentado otra acción similar por los mismos hechos ante autoridad judicial, en los términos del artículo 37 *ejusdem*, se requerirá al demandante para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, allegue por escrito la referida manifestación que se evidencia ausente del escrito de tutela.

Ahora bien, considerando el interés que podrían tener en las resultados de la presente acción constitucional, se dispondrá la vinculación de los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 17035 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 192684, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”***, y también, se vinculará al Departamento del Quindío (Secretaría Administrativa – Dirección Administrativa de Talento Humano), para que rinda informe sobre los hechos objeto de acción de tutela, por ser la dependencia de dicha entidad que conoció y atendió la solicitud de modificación y aclaración de la Resolución 17035 de 20 de noviembre de 2023, y respecto al nombramiento efectuado mediante el Decreto N° 1246 del 18 de diciembre de 2023 del señor Jader Raúl Jiménez Plazas.

Igualmente, se dispondrá que por Secretaría del Juzgado se publique un aviso sobre la existencia de este asunto en la forma que se detallará en la parte resolutive de este auto, lo cual se dispondrá igualmente para la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que proceda con la publicación del escrito de tutela y de este auto, en la página web prevista por dicha entidad para todas las actuaciones administrativas correspondientes al Proceso de Selección Territorial N° 8 de la entidad Gobernación del Quindío – Proceso de Selección Abierto.

Por lo anterior, se admitirá la acción presentada, se imprimirá el trámite preferente y sumario, además se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellas que de estas se desprendan, y se tendrán en cuenta las aportadas por la parte accionante junto a su escrito de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia**

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela incoada por el señor **Jader Raúl Jiménez Plazas**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.466.235 y quien actúa en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** por considerar que le están siendo vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, igualdad y derecho al trabajo bajo el principio del mérito, según las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite constitucional al **Departamento del Quindío (Secretaría Administrativa – Dirección Administrativa de Talento Humano)**, y como terceros interesados a los **integrantes** de la lista de elegibles

conformada mediante la Resolución N° 17035 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 192684, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL QUINDIO – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”***.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de inmediato y por el medio más eficaz a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y al **Departamento del Quindío (Secretaría Administrativa – Dirección Administrativa de Talento Humano)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta providencia acompañada de la solicitud de tutela, alleguen con destino a este asunto a través de la ventanilla virtual del juzgado <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> **opción memoriales y/o escritos**:

**3.1** Informe sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

**3.2** A la **Gobernación del Quindío (Secretaría Administrativa – Dirección Administrativa de Talento Humano)**, que allegue el expediente administrativo contentivo de la actuación de nombramiento y posesión del señor Jader Raúl Jiménez Plazas identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.466.235, y se pronuncie sobre el objeto de la acción de tutela, relacionado con la denominación del grado del empleo denominado Profesional Universitario código 219, que para el actor es grado 39 y no grado 3 como informa fue dispuesto al ser nombrado.

**3.3** A la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** para que informe sobre el estado del trámite a la solicitud incoada por el demandante Jader Raúl Jiménez Plazas identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.466.235, en cuanto al cambio de la denominación del grado del empleo Profesional Universitario código 219 al que concursó y que fue nombrado, detallando los fundamentos por los cuales se aduce que el mismo corresponde al grado 3 y no al grado 39, este último como expresa el actor debe ser el aplicable a su caso.

Así mismo, deberá remitir copia del acuerdo de convocatoria al referido cargo y los manuales de funciones establecidos para el empleo de Profesional Universitario código 219 de la **OPEC 192684**, relacionada con el caso de tutela.

**3.4** Las accionadas, deberán allegar además toda la información relacionada con los hechos y el objeto de la acción de tutela que tengan en su poder o reposen en los expedientes administrativos de las entidades.

**Advertir** que el informe se entiende prestado bajo juramento (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), y que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 2591 de 1991.

**CUARTO: REQUERIR** al señor **Jader Raúl Jiménez Plazas** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.466.235, para que en el término de **un (1) día** contado a partir del día siguiente a la notificación de este auto, allegue a través de la ventanilla virtual del juzgado <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> **opción memoriales y/o escritos**, la declaración juramentada de no haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos, toda vez que dicha exigencia del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, no fue realizada en el contenido de la demanda.

**QUINTO: NOTIFICAR** a los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 17035 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 192684, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDIO – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”*, para lo cual se **ORDENA** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** que dentro del término de **un (1) día** siguiente a la notificación de la presente providencia publiquen el contenido del escrito de tutela y de este auto, en la **página web** que corresponde a las notificaciones dentro del proceso de selección referido, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro de los **dos (02) días** siguientes a la notificación del auto. Así mismo, la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, deberá remitir constancia de las publicaciones efectuadas a este despacho en el término de **un (1) día** siguiente a través de la ventanilla virtual del juzgado **<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>** opción **memoriales y/o escritos**.

**SEXTO:** Por Secretaría de manera inmediata **PUBLICAR** un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio – novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, las personas que integran lista de elegibles conformada mediante la **Resolución N° 17035** del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 192684, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL QUINDIO – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”*, intervengan si a bien lo tienen en la presente acción constitucional, dentro del término de **dos (02) días** siguientes a la fijación del aviso.

**SÉPTIMO:** Por secretaría procédase a la notificación por el medio más expedito a la parte actora, a las accionadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **Advertir** a las partes que sus respuestas deberán remitirse a través de la ventanilla virtual del juzgado **<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>** opción **memoriales y/o escritos**.

**OCTAVO:** Por secretaría remitir a los sujetos procesales el enlace al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO**  
Jueza

Firmado Por:

**Diana Patricia Hernandez Castano**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**006**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aacd4f4cf285aaaa00bf19b655a401af787e757506d208763caffebf86b479**

Documento generado en 08/02/2024 02:13:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**